

PRECIOS DE SUSCRICION

En Lorca, un mes, 75 cénts. Un trimestre, 2 pesetas.

En Provincias, un trimestre 3 pesetas. Un año, 11.

Pago anticipado

LA DEFENSA

DE LOS INTERESES Y DERECHOS EN GENERAL

PERIODICO BISEMANAL

DIRECTOR

D. J. LUIS SANCHEZ CARRASCO

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

SE PUBLICA LOS JUEVES Y DOMINGOS

REDACCION Y ADMINISTRACION

Calle del Aguila núm. 14

ANUNCIOS

En la primera plana 15 céntimos línea.

Reclamos y comunicados á precios convencionales.

Pago anticipado

EL UNIVERSO

DE

J. LILLO Y COMP.^A

En este acreditadísimo establecimiento se han recibido las mas estensas colecciones y de mejor gusto y baratura en géneros para SEÑORAS, CABALLEROS y NIÑOS, del país y extranjero.

Para Señoras

Franelas lisas, canutillo, escocesas moteadas y bordadas. Bucles en todos colores, Lanas lisas, listadas, escocesas y en dibujos. Terciopelos lisos, listados y brochados. Veludillos en todas clases. Matalases seda en todos colores. Flor seda, astracanes, paños damas, y de Lyon, pieles, manguitos, cuellos piel, mitones, medias, toquillas, punto, chales, cubre-corsés y sallas, &c.

Para Caballeros.

Ricos y caprichosos cortes de pantalon y ternos ingleses y del país, cortes de gabanes de ratina otomana. Rizos, cheviot, esterillas y bronco. Un surtido inmenso en lanas con y sin seda del país y del extranjero. Paños para capas desde 16 reales á 120 la vara de Bejar y del extranjero. Infinidad de géneros negros en tricot, diagonales, cheviot, tupelines, vicuñas, lanas, armures y jergas. Embozos terciopelo y astracan. Tapabocas seda, camisetas y calzoncillos de franela y punto estrecho de lana y algodón. Calcetines, camisas, cuellos, puños y corbatas.

Para Niños

Preciosos trajes marinos, abriguitos fieltro y punto confeccionado con terciopelo, astracan, bucles. Flor seda y bordados en seda. Medias y cuellos piel &c.

Infinidad en fieltros para alfombras desde 1 peseta á 3'25 la vara. Abacas desde 50 cts. de peseta á 2 pesetas. Moquetas desde 2'50 pesetas á 4. Terciopelo desde 4 á 7 pesetas vara.

Para comprar bien hay que visitar los grandes almacenes de

J. LILLO Y COMPAÑÍA

Plaza de la Constitucion 8 y Cava 2.

AGENDA DE LA COCINERA

LIBRO PARA AJUSTAR LA CUENTA

DEL GASTO DIARIO DE LA CASA

PRECIO 8 REALES

Igualmente se halla á la venta el Diccionario de Refranes y Metáforas, de D. José Musso y Fontes. Un tomo en folio 20 rs.

Historia de los riegos de Lorca, por el mismo. Un tomo 20 rs.

Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de la provincia de Murcia y parte de la de Almería. Precio de cada ejemplar 8 rs.

Anuario económico y estadístico de España, un tomo 6 rs.

Se halla á la venta en la Librería de Campoy, calle del Aguila, 14.

ADULTERACIONES Y FALTAS DE PESO

Con objeto de ver si, en fuerza de repetir constantemente en la seccion de sueltos, que se venden géneros adulterados y faltos de peso, tanto la Junta de Sanidad con sus visitas de inspeccion como los adulteradores y defraudadores por miedo al castigo hacian que desaparecieran los abusos, hemos insistido en los noventa y tres números anteriores, en denunciar tan punibles hechos; pero en vista de que ni la una ni los otros ponen coto a tan trascendentales males, á pesar tambien de haber tratado científicamente el asunto por quien tiene reconocida competencia para ello, vamos hoy á presentar la cuestion bajo un nuevo punto de vista, para ver si los encargados de aplicar el Código Penal los corrigen, si consideran que, por su importancia, tienen el caracter de delitos.

La ley de policia municipal determina, que los alimentos que se expendan al público sean puros y sanos. Y encarga muy eficazmente á las AUTORIDADES, Juntas y Subdelegados de Sanidad, se ocupen asiduamente en vigilar, examinar, y, en caso necesario, prohibir la venta y tráfico de los productos que sirven para la alimentacion de los pueblos, que tan frecuentemente se venden adulterados, ya por causas puramente físicas y naturales, ya— y esto en la mayoría de los casos,— por la codicia de los fabricantes ó la mala fé de los vendedores. Tal precepto se encamina á imposibilitar que se hagan mezclas que alteren la pureza y calidad de las sustancias alimenticias, y la sofisticacion ó adulteracion nocivas á la salud, señalando castigos á los infractores.

Pues bien: no habiendo un reglamento de higiene ni unas ordenanzas para este distrito municipal que determinen las responsabilidades que se exijan á los que á la sombra de el descuido, la apatía, ú otras causas que informan al desentendimiento de los encargados de velar por la salud de los pueblos, tendremos que apelar á lo dispuesto en la R.O. publicada en 1855, en 21 de Noviembre de 1858 y á lo que el

Código Penal ordena para corregir los delitos de estafa.

Veamos si estamos en lo cierto:

En esta poblacion cuyo numeroso vecindario excede de 60.000 almas, suponiendo que la mitad (30.000) solamente consuman el pan de las tahonas y fabricas establecidas, y considerando necesario para la alimentacion de cada habitante tres libras al dia, resultará que el despacho ordinario es de 45.000 libras diarias.

Pues bien: si el pan vendido está adulterado, si la harina de que se compone no es de un blanco amarillento, de un color específico, de un brillo notable, sin puntillos rojizos, pardos ó negruzcos; suave al tacto, seca, pesada, que se pegue á los dedos y forme una especie de pelotilla cuando se la comprime con la mano, y que maloxada con agua, de cuyo liquido absorbe mas de un tercio de peso, no forme una cinta elástica, larga y que no se pegue, entonces la harina no es de trigo, y debe someterse al análisis para ver si entran en su adulteracion materias perjudiciales á la salud, cuya obligacion tienen las AUTORIDADES todas.

Y en este caso, si las materias adulterantes son nocivas á la salud, deben entregarse los mixtificadores á los Tribunales ordinarios para que aquellos impongan el oportuno castigo no como autores de una simple falta, sino como perpetradores de un delito espresamente definido y penado en nuestros Códigos.

La barita, el mármol, la esteatita y los carbonatos todos perjudican notablemente á la salud, y por ello los adulteradores deben ser considerados como intoxicadores, con conciencia de lo que hacen, y sin escusa de ningun género y sin circunstancia ninguna que atenuen su responsabilidad, deben ser castigados los adulteradores del pan con tales materias, con las penas que nuestros códigos determinan para los que atentan contra la salud de los pueblos.

Otra de las defraudaciones que se cometen, son lo falta de peso en la especie que se vende; y suponiendo que solo se venden en Lorca las 45000 libras de pan ya indi-